ENERCA S.A. E.S.P.

ANALISIS PRELIMINAR					
Se procede a la elaboración del Análisis Preliminar de conformidad con Ley 489 de 1998, Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Acuerdo de Junta Directiva 016 de 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. - E.S.P, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre contractual correspondiente.					
1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1. DEPENDENCIA/ NEGOCIO	GERENCIA DISTRIBUCIÓN	**1.2. FECHA**	26	03	2026

1.3. CÓDIGO RUBRO	1.4. NOMBRE DEL RUBRO	1.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.6. VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	contrato interadministrativo STARV CI SPD 004 de 2025 No 320 de 2025	$ 106.843.510,00

1.7. CENTRO DE COSTOS				
1.8. NEGOCIO	1.9. PROCESO	1.10. ACTIVIDADES CECOS	1.11. (%) UNIDAD DE NEGOCIO	1.12. VALOR
OTROS NEGOCIOS	OTROS_NEGOCIOS	38901 (SGR -Contratos Interadministrativos)	100	$ 106.843.510,00
1.13. TOTAL			100	$ 106.843.510,00

1.14. OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO DE PERSONAL DE INGENIERIA PARA LA EJECUCION DE LA MODERNIZACION Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA- VICHADA.

2. PLANES DE INVERSION (Resolución CREG 015 DE 2018 o aquella que la modifique)

2.1 Ítem	2.2 Código Proyecto	2.3 Nombre del Proyecto	2.4 F. P. O. (AÑO)	2.5 Plan de Inversión
N/A	N/A	N/A	N/A	

3. ESTUDIO DE LA NECESIDAD DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	La Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P. el día 06 de noviembre de 2025, suscribió con el Municipio de Santa Rosalía del Departamento del Vichada el contrato interadministrativo STARV CI SPD 004 DE 2025 No. 320 cuyo objeto es "MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA, VICHADA" por un valor TRES MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($3.712.732.944,50) M/CTE. NECESIDAD: En la actualidad, el Municipio de Santa Rosalía del departamento del Vichada, uno de los problemas primordiales que presenta el municipio, es la deficiencia del sistema de alumbrado público. Actualmente, la red existente presenta baja cobertura, deterioro en la infraestructura y tecnologías obsoletas, lo que ha generado impactos negativos en la población, tales como inseguridad ciudadana, aumento en el consumo de sustancias psicoactivas, accidentalidad vial y mayor consumo energético, con el consecuente efecto ambiental por emisiones asociadas al uso ineficiente de la energía. La comunidad ha manifestado reiteradamente estas problemáticas ante la Alcaldía Municipal del sector, solicitando una solución que les permita contar con un sistema de alumbrado público confiable, seguro y eficiente, que cumpla con los estándares técnicos y normativos vigentes (RETILAP, RETIE, NTC aplicables). De acuerdo con lo anterior, nace la necesidad para que la enticad deba emitir la solicitud de provisión de personal calificado que, por medio de empresa temporal de servicios pueda proveerse el equipo profesional calificado para la satisfacción del objeto de la SUMINISTRO DE PERSONAL DE INGENIERIA PARA LA EJECUCION DE LA MODERNIZACION Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA- VICHADA. Lo anterior considerando que dentro de los compromisos adquiridos en el contrato interadministrativo citado, esta la de llevar la Dirección técnica de las actividades constructivas y la residencia de obra, por lo anterior para realizar la dirección y residencia de la MODERNIZACION Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA- VICHADA. y hacer cumplir, por parte del personal técnico que se contrate para realizar las actividades de Instalación de luminarias y elementos conexos, todas las especificaciones técnicas de instalación y además control de la calidad con los materiales adquiridos por la Empresa, para el cumplimiento del contrato interadministrativo bajo los estándares de calidad y responsabilidad ambiental.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

ALCANCE (actividades a desarrollar para el logro del objeto o producto a contratar)

4.1. ACTIVIDADES	1. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 2. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar. 3. Entregar los informes mensuales en los tiempos establecidos y la información que sea requerida por el supervisor y la interventoria del proyecto, velando por el cumplimiento de las actividades contractuales conforme a la normatividad vigente. 4. Llevar o velar porque se lleve en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra, y todos los demás registros que se consideren necesarios entre LA EMPRESA y La interventoria. 5. Los profesionales suministrados deben apoyar a la oficina de contratación y jurídica , para registrar todas las actividades de seguimiento y control en el sistema de información que disponga la empresa para tal fin, así mismo desarrollar las gestiones y servicios a que haya lugar con otras áreas internas y/o externas de la Empresa, para garantizar la adecuada ejecución del proyecto 6. Velar por la aplicación de las Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional dispuestas en el proceso MMA-SO establecido en SIG. 7. Los profesionales suministrados deben apoyar, recomendar, sugerir medidas y emitir conceptos que considere convenientes y necesarios con la ejecución del objeto contractual. 8. Apoyar en la revisión las actas contractuales de conformidad con los soportes presentados por el contratista de suministros o el del servicio de instalacion de luminarias y actividades conexas necesarias para la ejecución del proyecto. 9. Acopiar la documentación técnica y llevar un estricto control sobre la correspondencia que se produzca; organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato (proyecto) 10. Analizar la consistencia de la Información y revisar todas las actas suscritas que se requieran durante el desarrollo del proyecto. 11. Revisar las actas de cada uno de los contratos derivados del proyecto. 12. Desarrollar las actividades necesarias relacionadas con los roles del director de obra y residente de obra para garantizar el correcto desarrollo del proyecto.
4.2. OBLIGACIONES	1. Desarrollar el objeto del contrato dentro de los términos y obligaciones establecidas. 2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentación que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados por el contratante y todas las demás obligaciones que se generen de la naturaleza del servicio contratado. 4. Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado previamente y por escrito al CONTRATANTE y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este. En caso contrario, cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista. 5. Entregar informe detallado de actividades mensualmente y anexar copia magnética en (Word, Excel) de todos los archivos elaborados en el desarrollo de las actividades encomendadas

	6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 7. Cumplir con los aportes salariales, prestacionales de los empleados que vincule y cumplir con sus obligaciones relativas a los sistemas generales de seguridad social, seguridad industrial y aportes parafiscales en la forma ordenada por la ley. 8. Atender y aplicar las normas y politicas HSEQ y SST de la Empresa. 9. Atender las directrices y politicas de la Empresa Enerca S.A. E.S.P. en relación con las obligaciones contractuales y servicios contratados. 10. Utilizar los formatos, procedimientos, manuales, instructivos y demás documentos que aplique para cada proceso, de conformidad con el Sistema Integrado de gestión. 11. Los Informes y las diferentes Actas generadas en la ejecución del contrato se sujetarán a los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de ENERCA S.A. E.S.P. 12. Realizar las actividades bajo los parámetros del Código de Ética y Valores adoptado por la Empresa. 13. Al terminar la orden Presentar Certificación de Pago suscrita por el supervisor designado. 14. Al finalizar la orden suscribir y presentar Acta de Terminación. 15. Al finalizar la ejecución de la orden presentar Evaluación por parte del supervisor. 16. El contratista se obliga a realizar trámites pertinentes y cargue oportuno de información y documentos en el SECOP II o la plataforma que haga sus veces. 17. Constituir garantias en las condiciones establecidas en el contrato. 18. El contratista seleccionado debe realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesoreria Departamental (Casanare): Realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesoreria Departamental de la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor del contrato (recursos propios y/o en administración) y la estampilla Pro Unitrópico del 1.5% del valor del contrato según Ordenanza 027 de 2023 modificada por la Ordenanza 014 de 2025 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente y suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: El presente contrato no contempla el pago de las estampillas correspondientes a Pro Desarrollo Departamental, Pro Cultura, ni Pro Adulto Mayor, toda vez que la Ordenanza 027 de 2023 en su articulo 222 contempla: "ARTÍCULO 222 - EXENCIONES: Son aplicables al gravamen de Estampilla Pro desarrollo Departamental, las siguientes exenciones: (...) 2. Los contratos y convenios que suscriba la Administración Departamental de Casanare con la Asamblea Departamental, Contraloria Departamental, Establecimientos Públicos CAPRESOCA EPS e INDERCAS, el Instituto Financiero de Casanare, Empresas Sociales del Estado de naturaleza Departamental HORO y Red Salud Casanare, Empresa de Energía de Casanare ENERCA S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos ACUATODOS S.A. E.S.P. y demás entidades descentralizadas del orden departamental que se llegaren a crear con posterioridad a esta ordenanza. 3. Los contratos o convenios que suscriban las entidades señaladas en el numeral anterior con entidades públicas del orden nacional. Igualmente, no estarán gravados los contratos o convenios en los que la administración Departamental o cualquiera de los entes citados en el numeral anterior sean los ejecutores de los recursos". en el mismo sentido, el articulo 24 y 27 que modifican los articulos 229 y 236 en el numeral 3 establece las mismas exenciones para la estampilla pro cultura y pro adulto mayor respectivamente.
4.3. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES	Realizar el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar en la Tesoreria Departamental de la tasa Pro deporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor del contrato (recursos propios- en administración) y la estampilla Pro Unitrópico del 1.5% del valor del contrato según Ordenanza 027 de 2023 modificada por la Ordenanza 014 de 2025 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen y anexar recibo correspondiente y suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: El presente contrato no contempla el pago de las estampillas correspondientes a Pro Desarrollo Departamental, Pro Cultura, ni Pro Adulto Mayor, toda vez que la Ordenanza 027 de 2023 en su articulo 222 contempla: "ARTÍCULO 222 - EXENCIONES: Son aplicables al gravamen de Estampilla Pro desarrollo Departamental, las siguientes exenciones: (...) 2. Los contratos y convenios que suscriba la Administración Departamental de Casanare con la Asamblea Departamental, Contraloria Departamental, Establecimientos Públicos CAPRESOCA EPS e INDERCAS, el Instituto Financiero de Casanare, Empresas Sociales del Estado de naturaleza Departamental HORO y Red Salud Casanare, Empresa de Energía de Casanare ENERCA S.A. E.S.P., Empresa de Servicios Públicos ACUATODOS S.A. E.S.P. y demás entidades descentralizadas del orden departamental que se llegaren a crear con posterioridad a esta ordenanza. 3. Los contratos o convenios que suscriban las entidades señaladas en el numeral anterior con entidades públicas del orden nacional. Igualmente, no estarán gravados los contratos o convenios en los que la administración Departamental o cualquiera de los entes citados en el numeral anterior sean los ejecutores de los recursos". en el mismo sentido, el articulo 24 y 27 que modifican los articulos 229 y 236 en el numeral 3 establece las mismas exenciones para la estampilla pro cultura y pro adulto mayor respectivamente
4.4. ESPECIFICACIONES DE SST Y RESOLUCION 5018 DE 2019	Se debe velar por que el contratista seleccionado para la parte de instalacion del alumbrado y elementos conexos desarrolle sus trabajos conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de HSE, en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1974, Resolución 2413 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984, Decreto 02 de 1982, Decreto 948 de 1995, Decreto 1541 de 1979 y las normas que las reglamenten. mensualmente deben los pagos de seguridad social y para dar incio: Certificado de pago seguridad social Certificado afiliación activa ARL Examen médico ocupacional vigente.
4.5. ESPECIFICACIONES SISTEMA, GESTION DE ACTIVOS (Para los contratos de obra, suministros, compras y servicios como reparación de transformadores u otros que puedan llegar a afectar la información de los activos, deberá incluirse el reporte a las áreas respectivas, adicionalmente en las "obligaciones y forma de pago" del presente análisis.	Especifique si debe entregarse información, materiales o elementos a ENERCA, las condiciones en que debe entregarse y los documentos para tal fin. **Ítem** \| **UC** \| **DESCRIPCIÓN UC** \| **UN.** \| **CANT.** \| **OBSERVACIONES** Emplear para el diligenciamiento las disposiciones de la CREG en la Resolución 015 de 2018, o aquellas que las modifiquen y/o sustituyan
4.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	A continuación se describen los perfiles y la especificación técnica de los profesionales a suministrar: Un (1) Ingeniero Electricista (Director de Obra). Profesional en ingeniería eléctrica, o electromecánica, con experiencia general no menor a diez (10) años. (demostrada) especialización en Contratación o a fin y dos (2) o más años de experiencia donde se demuestre que ejerció la labor de director de obra y/o Supervisión y/o dirección de interventoria o en gerenciamiento de proyectos, o en contratos de MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, DE REDES ELÉCTRICAS Y RELACIONADAS, DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS ; Este profesional será el encargado de llevar la dirección técnica y financiera del proyecto y velará que todas las decisiones que se adopten con la interventoría sea comunicada a los residentes, mantendrá informado a la interventoria y a ENERCA S.A. E.S.P., de las actividades que impliquen un control técnico. Además, deberá recibir y aprobar los materiales de obra con estrictos controles de calidad. La dirección de la obra deberá adelantar los permisos de trabajo en coordinación con la interventoria, por los predios de terceros donde se requiere transitar para la ejecución de la obras; así mismo si para las mismas se requiere realizar trabajos a orillas de carretera se deberán adelantar los permisos con las autoridades pertinentes y colocar la señalización que se requiere acatando las normas de seguridad industrial y vial, cumplimiento a lo establecido en la ley 769 de 2002 articulo 101. La dedicación del profesional deberá ser minino del 35%. b) Un (1) Ingeniero Electricista (Residente de Obra) Profesional en Ingeniería eléctrica o Ingeniería Electromecánica, Se admitirá que tenga una experiencia general no menor a diez (10) años Deberá acreditar como experiencia especifica, de dos (2) o más años de experiencia donde se demuestre que ejerció la labor de Residente de Obra, en proyectos similares., desempeñando funciones de residente, y/o supervisión y/o dirección de obra y/o interventoria en contratos celebrados con entidades públicas o empresas de servicios públicos, que correspondan o se relacionen con la CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O DE REDES ELECTRICAS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y MINIMO UN CONTRATO COMO RESIDENTE DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO. Nota: Se aclara que cuando se hace referencia a interventoria, nos referimos en este caso, a la que contrato el municipio de Santa Rosalía para llevar el control y seguimiento del Proyecto, como entidad ejecutora.
	Como lo indica su nombre este profesional residirá en las obras controlando y haciendo cumplir en detalle las especificaciones de materiales, de los diseños y de las recomendaciones y decisiones que se tomen en el desarrollo de las obras por parte de los ingenieros y los comités con el visto bueno de la interventoria deberá recibir y aprobar los materiales de obra con estrictos controles de calidad, llevara el control y la ejecución del cronograma de actividades y mantendrá informado a la interventoria y a la supervisión de ENERCA S.A. E.S.P. de las actividades que impliquen un control técnico; con una dedicación del 100%. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión. (anexar: diploma, acta de grado y tarjeta profesional) a.Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. b.El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar. c.En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Un (1) Ingeniero Electricista (Director de Obra). Profesional en ingeniería eléctrica, o electromecánica, con experiencia general no menor a diez (10) años. (demostrada) especialización en Contratación o a fin y dos (2) o más años de experiencia donde se demuestre que ejerció la labor de director de obra y/o Supervisión y/o dirección de interventoría o en gerenciamiento de proyectos, o en contratos de MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, DE REDES ELÉCTRICAS Y RELACIONADAS, DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS
b) Un (1) Ingeniero Electricista (Residente de Obra) Profesional en Ingeniería eléctrica o Ingeniería Electromecánica, Se admitirá que tenga una experiencia general no menor a diez (10) años Deberá acreditar como experiencia específica, de dos (2) o más años de experiencia donde se demuestre que ejerció la labor de Residente de Obra, en proyectos similares., desempeñando funciones de residente, y/o supervisión y/o dirección de obra y/o interventoría en contratos celebrados con entidades públicas o empresas de servicios públicos, que correspondan o se relacionen con la CONSTRUCCIÓN, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O DE REDES ELECTRICAS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y MINIMO UN CONTRATO COMO RESIDENTE DE PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

6.3. CODIGO UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)	
6.4. CODIGO	**6.5. DESCRIPCIÓN**
La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026, identificada con los siguientes códigos:	
80111600	servicios de Personal Temporal

7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN (Será ejercida por la siguiente dependencia, o por quien ésta delegue):

La supervisión a esta será realizada por el Líder de Supervisión e interventoría o por quien la Gerencia General delegue.

8. DEFINICIÓN JURÍDICA

8.1. TIPO DE RELACIÓN CONTRACTUAL	**8.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Solicitud directa de ofertas

8.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	El Articulo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 689 de 2001 señala respecto al Régimen de la contratación: Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. Por otra parte el ARTÍCULO 3 del Acuerdo 016 de 2025 dictado por la Junta Directiva de esta empresa establece: REGIMEN APLICABLE A LOS CONTRATOS. Los contratos que celebre ENERCA S.A. E.S.P. se regirán por las disposiciones del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción competente, conforme a las normas sobre la materia. En consecuencia, la Empresa podrá suscribir todos aquellos actos o contratos previstos en el derecho privado, en las disposiciones civiles, comerciales, en disposiciones especiales, o aquellos derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad encaminados al cumplimiento de sus fines sociales. Así mismo, dentro de los contratos se podrán incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley o al orden público. La presente convocatoria se realiza de conformidad al procedimiento establecido en el Articulo 19 del Manual de Contratación de la Empresa. Aunque el contrato por su cuantía se tramitaría normalmente mediante solicitud única de oferta, en atención a las restricciones propias de la ley de garantías electorales se adelanta el trámite a través de la modalidad de solicitud de varias ofertas, mediante envió de invitaciones a mínimo tres (03) proveedores registrados como lo establece el Manual de contratación en su articulo 19, por lo anterior pese a que el valor del proceso de contratación es inferior a los 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se tramitará mediante la modalidad de SOLICITUD DE VARIAS OFERTAS descrita en el articulo 19 del Acuerdo 016 de 2025, Manual de Contratación de la Empresa de Energía de Casanare. Así las cosas y teniendo en cuenta todo lo escrito en el presente análisis preliminar la modalidad de contratación será por SOLICITUD DE VARIAS OFERTAS.
8.4. ASPECTOS LEGALES	Sirven de soporte legal para la ejecución del objeto contractual los siguientes fundamentos jurídicos y legales y demás normas concordantes y complementarias: La Constitución Nacional. Ley 142 de 1994 Ley 143 de 1994 Acuerdo 016 de 2025 Manual de contratación de la Empresa.

8.5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Solo aplica para contratación con pluralidad de oferentes)

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

En cumplimiento del principio de transparencia, la escogencia del contratista se hará atendiendo la selección objetiva, en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Empresa y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para la presente contratación los factores de escogencia y calificación que establezca la Empresa en los pliegos de condiciones, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

3. Para el presente proceso, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La Empresa realizará el análisis de la Capacidad Financiera del Proponente con base en la información financiera contenida en el Registro Único de proponentes que presente el proponente y se encuentre vigente.

La Empresa, identificará y justificará los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en los pliegos de condiciones para lo cual se probarán con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes.

Por lo anterior, los requisitos habilitantes y la información del Registro Único de Proponentes establecidos en los pliegos de condiciones deben ser coherentes, consistentes, suficientes y objetivos, para procurar la escogencia dentro del marco de la libre competencia de los proponentes, para que así puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar.

En todo caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Empresa en cualquier momento, hasta la adjudicación.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de capacidad jurídica, técnica y financiera que consten en el Registro Único de Proponentes (RUP), la Empresa procederá a dar a aplicación a la ponderación de las ofertas, aplicando los puntajes derivados de las fórmulas señalados en los pliegos de condiciones, utilizando el criterio de la alternativa seleccionada de calidad y precio.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Empresa estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Técnico Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

	<table><tr><th>Postgrado con título</th><th>Requisitos de Experiencia General</th><th>Requisitos de Experiencia Específica</th></tr><tr><td>Especialización</td><td>Veinticuatro (24) meses</td><td>Doce (12) meses</td></tr><tr><td>Maestría</td><td>Treinta y seis (36) meses</td><td>Dieciocho (18) meses</td></tr><tr><td>Doctorado</td><td>Cuarenta y ocho (48) meses</td><td>Veinticuatro (24) meses</td></tr></table> Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos: •Titulo de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa. •Titulo de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia especifica y viceversa. •No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa. El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del Contrato.
4.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.	NO_APLICA
4.8. SOPORTES TÉCNICOS:	- Estudios y diseños de propiedad del municipio de Santa Rosalia, Vichada. - Acto de Gerencia No. 219 del 12 de septiembre de 2013 "Manual de supervisión e interventoría de la Empresa de Energía de Casanare", VERSION 2. - Acuerdo de Junta Directiva No. 016 de 2025 "Manual de Contratación" - Normas Técnicas Colombianas: Código Eléctrico Colombia (Norma Técnica Colombia 2050 del 25 de noviembre de 1998). - RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y las demás normas que conformen el alcance del proyecto. - RETILAP, ultima actualización.

5. SOPORTE ECONÓMICO

El valor estimado del contrato interadminstrativo del cual deriva el presupuesto de los gastos de adminstracion, del cual se desprenden el Director de la Obra y el Ingeneiro Residente, corresponde a presupuesto derivado de los estudios y diseños elaborados en el marco de la consultoría No. STARV – MC – SPD – 025 – 2024 No. 245, del municipio de Santa Rosalia en la cual se estructuró técnica, económica y financieramente el proyecto denominado "MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA – VICHADA"

Y conforme al Presupuesto General y el documento técnico de soporte, el valor del contrato asciende a: TRES MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($3.712.732.944,50) M/CTE.

De conformidad con el Decreto Departamental del Vichada No. 0232 de 2025, mediante el cual se priorizó y aprobó el proyecto en el marco del Sistema General de Regalías – SGR, este se encuentra identificado con el BPIN 2024005990137.

La fuente de financiación corresponde a la Asignación para la inversión regional del 60% del Departamento de Vichada, bienio 2025 – 2026, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y las normas reglamentarias del SGR. y como se menciono, de los costos de Adminstración, Enerca destino los siguientes recursos para la direccion de la obra y la residencia del contrato.

5.1. RESULTADOS PREVISTOS

5.2. ÍTEM.	5.3. CPC	5.4. DESCRIPCIÓN	5.5. UNIDAD	5.6. CANTIDAD	IBC	factor Prestacional	5.7. VR. UNITARIO - INC PRESTACIONES	5.8. VALOR PARCIAL
1	83324	Un (1) Ingeniero Electricista (Director de Obra): Profesional en ingeniería eléctrica, o electromecánica, con experiencia general no menor a diez (10) años, (demostrada) especialización en Contratación o a fin y dos (2) o más años de experiencia específica.	MES	10	$ 2.400.000	166,942984%	$ 4.058.397,00	$ 40.066.316
2	83324	b) Un (1) Ingeniero Electricista (Residente de Obra) Profesional en Ingeniería eléctrica o Ingeniería Electromecánica, Se admitirá que tenga una experiencia general no menor a diez (10) años Deberá acreditar como experiencia específica, de dos (2) o más años de experiencia donde se demuestre que ejerció la labor de Residente de Obra	MES	10	$ 4.000.000	166,942984%	$ 6.625.954,00	$ 66.777.194
							VALOR COSTOS DIRECTOS	$ 89.784.462
							VALOS IVA (19%)	$ 17.059.048
							GRAN TOTAL	**$ 106.843.510**

5.9. VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (incluido IVA)		5.10. PLAZO DE EJECUCIÓN (Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio)
$ 106.843.510	CIENTO SEIS MILLONES OCHIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUNIENTOS DIEZ PESOS	DIEZ (10) MESES

5.11 FORMA DE PAGO

5.12. Tipo de pago	5.13. Valor	5.14. Porcentaje (%)	5.15. Soportes para pago
Anticipo ☐			
Mensualidad ☐			
Pagos parciales ☑	$ 96.159.159	90,0%	MEDIANTE PAGOS PARCIALES, PREVIA CERTIFICACIÓN DE PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR , INFORME DE ACTIVIDADES CON SOPORTES Y PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.
Final ☑	$ 10.684.351	10,0%	PARA EL ULTIMO PAGO: SUSCRIPCIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN; PARA EL ULTIMO PAGO UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO CONTRACTUAL, ACTA DE TERMINACIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN PREVIA ENTREGA INFORME FINAL CON SOPORTES Y PAGOS DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL, EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR; ENCUESTA DE SATISFACCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGO
Otro: ☐	Cual?		

6. PERFIL REQUERIDO O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OFERENTE

6.1. PERFIL

Empresa de servicios temporales que demuestre tener la experiencia en suministro de personal especializado o de ingeniería a empresas de sector publico o privado y cuyo valor supere en dos veces el presupuesto oficial en máximo tres contratos, expresados en SMMLV, es decir 122,04 SMMLV.

6.2. PERSONAL REQUERIDO

ENERCA S.A. E.S.P.

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA
HABILITACION	CAPACIDAD JURIDICA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TECNICA/ESPECIFICACIONES TECNICAS	HABILITA/INHABILITA
EVALUACION	REQUISITOS CALIDAD/PROPUESTA TECNICA	→ 99.5 PUNTOS
PUNTUACION	(Experiencia de los profesionales y empresa serv temporales) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015	→ 0.25 PUNTOS
	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015	→ 0.25 PUNTOS
		100 PUNTOS EN TOTAL

9. GARANTÍAS : De conformidad con el Artículo 45 del Acuerdo N° 016 de 2025 la Empresa podrá exigir la constitución de las siguientes garantías según corresponda:
Que una vez analizado el objeto contractual y las condiciones generales para la ejecución del mismo, producto de este procedimiento de selección, se determinó que el proponente deberá constituir las siguientes Garantías (las que apliquen según el tipo de contrato): En las garantías se debe incluir expresamente como beneficiario al **municipio de Santa Rosalia.**

Ítem.	Descripción	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Garantía de seriedad de la propuesta	☐	☑	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
2	Cumplimiento general del contrato	☑	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación
3	Estabilidad de Obra	☐	☑	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
4	Buen Manejo y correcta inversión del pago anticipado	☐	☑	Ciento por ciento (100%) del Valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación
5	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☑	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación
6	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☑	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
7	Responsabilidad Civil Extracontractual	☑	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más sin embargo deberá estar vigente hasta la liquidación
8	Suministro de repuestos	☐	☑	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	A partir de la suscripción del acta de terminación y/o acta de recibo final (según aplique) y Un (1) año más
9	Calidad de los Elementos	☐	☑	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	A partir de la suscripción del acta de terminación y/o acta de recibo final (según aplique) y Un (1) año más
10	Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	☐	☑	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	A partir de la suscripción del acta de terminación y/o acta de recibo final (según aplique) y Un (1) año más
11	Calidad del servicio	☑	☐	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	A partir de la suscripción del acta de terminación y/o acta de recibo final (según aplique) y Un (1) año más

10. ANEXOS

Hace parte integral del presente análisis la siguiente información: Ver Tabla de Riesgos (Aplica Según Corresponda), cotizaciones, estudios, etc.

Nombre		Descripción/Observaciones
Formato de selección de proveedores	☐	N/A
Cotización(es)/Estudio de mercados	☐	N/A
Cronograma	☐	N/A
Otro:	☑	Contrato Interadministrativo STARV CI SPD 004 de 2025 No 320 de 2025

Elaboró:	
Firma:	
Nombre:	LUIS RENE GRANADOS VARGAS
Cargo:	Líder de supervisión e Interventoría

Aprobó:	
Firma:	
Nombre:	OSCAR LEONARDO RINCON PULIDO
Cargo:	Gerente de Distribución

Revisó Aspectos Legales y Jurídicos	
Firma:	
Nombre:	CAROL ROSS MARY ESCOBAR PATERNINA
Cargo:	Directora de Contratación

Revisó Aspectos Financieros	
Firma:	
Nombre:	JHOSMAN ENRIQUE CARVAJAL GUARIN
Cargo:	Profesional Oficina Jurídica

Revisó Asesor de Planeación y Regulación	
Firma:	
Nombre:	ANDRES LARA RODRIGUEZ
Cargo:	Asesor de Planeación y Regulación

Revisó Líder de Costos y Cuentas	
Firma:	
Nombre:	YURI MENDIVELSO CACERES
Cargo:	Líder de Costos y Cuentas

Revisó Componente Técnico y/o Tecnológico	
Firma:	
Nombre:	N/A
Cargo:	Líder de proceso

Revisó Cambios al Sistema de Gestión de Distribución	
Firma:	
Nombre:	N/A
Cargo:	Director Calidad del Servicio

Revisó Gestión de Activos	
Firma:	
Nombre:	N/A
Cargo:	Director Gestión de Activos